RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 1846/2013

Cochabamba, 24 de julio de 2013

VISTOS

La nota presentada por el taller **"GARCIA GNV CANAVIRI"**, ubicado la Av. Santa Cruz s/n de la localidad de Ivirgarzama del departamento de Cochabamba, presentada por Zenobia García Canaviri , en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004, en adelante el *Reglamento*.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 (SIRESE) de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta al ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente el *Reglamento* en tanto sea aprobada la nueva reglamentación.

Que, el artículo 108 del *Reglamento*, establece el cumplimiento de las condiciones técnicas y legales, para que la Superintendecia de Hidrocarburos hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, emita Resolución Administrativa de Autorización de Operación del Taller y la Licencia de Operación.

Que, el artículo 108 del *Reglamento* señala la documentación que debe acompañar la empresa para la obtención de la Licencia de Operación, la cual tiene validez de dos años calendarios al cabo de los cuales deberá ser renovada.

CONSIDERANDO

Que, concluidas las obras y en atención a la solicitud de inspección final, el informe técnico DCB 0246/2013 de fecha 27 de mayo de 2013, concluyó que el Taller de Conversión de GNV GARCIA GNV CANAVIRI cumple con los requisitos señalados en los artículos 94, 95 y 108 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV y se recomienda autorizar la operación del Taller de Conversión a GNV GARCIA GNV CANAVIRI y la respectiva Licencia de Operación.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DCB 1688/2013 de 10 de julio de 2013, se autorizó al Taller de Conversión "GARCIA GNV CANAVIRI, el traslado de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV a ser ubicado en LA Av. Santa Cruz s/n de la localidad de Ivirgarzama, provincia Chapare del departamento de Cochabamba.

Que, mediante Informe Legal DCB 0361/2013 de 24 de julio de 2013, se concluye que habiendo sido cumplidos los requisitos legales se recomienda emitir la correspondiente Resolución Administrativa, disponiendo la autorización de operación y licencia de operación y la licencia de operación a favor del Taller de Conversión de GNV: GARCÍA GNV CANAVIRI.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado

Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el primer resuelve de la Resolución Administrativa ANH No. 0496/2013 de 05 de marzo de 2013, el Director Ejecutivo a.i. de la ANH designado mediante Resolución Suprema No. 05747 de 05 de julio de 2011, delega a favor del Lic. Nelson Olivera Zota, en su calidad de Responsable Unidad Distrital Cochabamba del departamento de Cochabamba dependiente de la Dirección de Coordinación Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la atención de todos los trámites correspondientes a las solicitudes de Talleres de Conversión vehicular a GNV, Talleres de Recalificación de Cilindros, Tanques Estacionarios de GLP (Graneleros), Empresas instaladoras de Gas Natural.

POR TANTO;

El Responsable Distrital del Departamento de Cochabamba de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en atención a lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar en favor de la empresa **TALLER DE CONVERSION "GARCIA GNV CANAVIRI"**, la Licencia de Operación de un taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado la Av. Santa Cruz s/n de la localidad de Ivirgarzama del departamento de Cochabamba.

SEGUNDO.- La Licencia de Operación otorgada mediante la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de 2 (dos) años computables a partir de la fecha de emisión de la misma, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del *Reglamento*.

TERCERO.- El **TALLER DE CONVERSION "GARCIA GNV CANAVIRI"**, deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos por sí o a través de terceros y las autoridades administrativas competentes, de acuerdo a disposición legal, tanto a las instalaciones como a los sistemas de seguridad.

CUARTO.- El **TALLER DE CONVERSION "GARCIA GNV CANAVIRI"**, queda obligado a que sus instalaciones y su operación, cumplan con las normas técnicas establecidas en el *Reglamento*, así como también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Lic. Nelson Olivera Zota
RESP. UNIDAD DISTRITAL COCHABAMBA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dr. Freddy Zenteno Lara
PROFESIONAL DE ADM. Y GESTIÓN
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
DISTRITAL COCHABAMBA